

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE MAPIRIPAN



5

COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN
DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META

RESOLUCION No. 071
(Mayo 13 de 2008)

"EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR
LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META"

CONSIDERANDO

- A). Que el Decreto 2007 de 2001 faculta de los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia para proteger los bienes patrimoniales de la población en inminencia de riesgo de desplazamiento forzado o en desplazamiento, mediante la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de su ocurrencia por causa de la violencia en una zona determinada del territorio de su jurisdicción.
- B). Que el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, adoptado mediante la expedición del Decreto 250 de febrero 7 de 2.005, plantea dentro de las acciones de protección de bienes la relacionada con afianzar la protección de carácter colectivo, para los cual los Comités Territoriales para la Atención Integral a la Población Desplazada emitirán la declaratoria de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento.
- C). Que el Parágrafo 1o, Artículo 1o del Decreto 2007 de 2001 establece como competencia de este Comité levantar total o parcialmente las medidas de protección sobre la zona objeto de la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento, una vez establezca que cesaron parcialmente los hechos que la originaron, lo cual consignará en el acta.
- D). Que mediante **Resolución No. 030 de Marzo 07 de 2008**, emitida por el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Mapiripán (Meta), se declaró en inminente riesgo de desplazamiento la zona que comprende las **Inspecciones Municipales de Puerto Alvira, Puerto Siare, El Anzuelo, El Rincón del Indio, Sardinata y la Cooperativa..**
- E) Que los miembros de este Comité concluyeron que las condiciones de orden público que dieron origen a la emisión de declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento respecto de las **Inspecciones Municipales de Puerto Alvira, Puerto Siare, El Anzuelo, El Rincón del Indio, Sardinata y la Cooperativa** han cesado en parte de la zona de la declaratoria.

Que por lo anteriormente expuesto, este Comité,

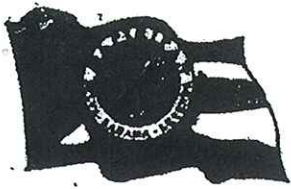
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Levántese la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento respecto del predio denominado "**MACONDO UNO**" con número catastral **00 01 0008 0013 000**, Matricula Inmobiliaria No.**236-25411**, Ubicado en la vereda **Morro Pelao**, jurisdicción de este Municipio, con una extensión aproximada de 1.807 hectáreas, 1.586 metros cuadrados.

TELEFAX (098)5840850- (098)6713755
CON MAPIRIPAN SIEMPRE!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE MAPIRIPAN
HACZAN CONSTAR:
Esta Intestancia conlleva con una copia?
Siempre que se ha tenido a la vista
29 AGO. 2012





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE MAPIRIPAN



ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente decisión al Registrador de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), para que efectúe la anotación del código correspondiente a la medida de cancelación de la declaratoria en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble que a continuación se individualiza:

No. Matrícula Inmobiliaria del Predio

236-25411

Nombre Titular de Derecho

MEJIA SANTAMARIA ANGELA MARIA
c.c.30.282.532

y proceda a efectuar la anotación del código correspondiente al levantamiento del impedimento a la libre enajenación, transferencia o titulación de bienes rurales, para cada uno de los predios arriba relacionados y para aquellos a los que, en vigencia de la medida, haya hecho esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente decisión a la Dirección de la Oficina de Enlace Territorial del INCODER San Martín (Meta).

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese la presente decisión a los notarios públicos del Circulo Notarial correspondiente, para que den cumplimiento a lo aquí resuelto.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que informe el contenido de esta resolución a los demás notarios del país.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese la presente decisión al Delegado de la Unidad Territorial Acción Social del Meta.

ARTICULO SEPTIMO.- Comuníquese la presente decisión a los pobladores de la zona citada en el numeral primero de la parte resolutive del presente acto.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese la presente decisión a los órganos de control Personería Municipal de Mapiripán (Meta); Procuraduría General de la Nación - Judicial Ambiental y Agraria del Meta; y Oficina de la Defensoría del Pueblo, para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO.- la presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mapiripán Meta, a los Trece (13) días del mes de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008)

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MAHECHA HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal

TELEFAX (098) 5840850- (098) 6713755
CON MAPIRIPAN SIEMPRE!

NOTARIA PUBLICA Y SES (166)
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAZ CONSTAR:
Con esta fe pública coincide con una copia
de la misma que se ha tenido a la vista
31 AGO. 2012

146 - CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.